

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020.

CERTIFICA QUE,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 *“Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”*, los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Según lo establecido en el numeral 18 del artículo 4° del Decreto 2364 de 2015, *“Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica”*, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, se encuentra *“apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial”*.

De conformidad con la Resolución N° 051 del 31 de enero de 2020, la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, asignó al Vicepresidente de Integración Productiva la función de certificar la existencia y representación legal de las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras.

En virtud de lo anterior, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS DEL DISTRITO DE RIEGO R.U.T “ASORUT”**, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 052 del 3 de febrero de 1982.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 00059 del 2 de febrero de 2001, aprobó la reforma total de estatutos en la que se adoptó la razón social de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO, LA UNIÓN, TORO “ASORUT”**.

El extinto INCODER, mediante oficio N° 201521114105 del 21 de diciembre de 2015 otorgó viabilidad a la reforma estatutaria de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO, LA UNIÓN, TORO “ASORUT”**.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 000039 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la reforma parcial de estatutos de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO, LA UNIÓN, TORO “ASORUT”**.

De conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación, la misma *“es una asociación gremial integrada con personas naturales y jurídicas de derecho privado, la cual se encuentra conformada por una pluralidad de personas de los municipios de Roldanillo, La Unión, Toro, con injerencia dentro del Distrito lo que hace que se denomine – RUT – (Iniciales de los municipios de injerencia) que reúnen sus esfuerzos y actividades para una finalidad no lucrativa, sino de orden espiritual, intelectual, deportivo o recreativo.*

La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE LOS MUNICIPIOS DE ROLDANILLO, LA UNIÓN, TORO “ASORUT”** tiene por objeto *“administrar, operar, conservar, rehabilitar, ampliar el Distrito, velando por la protección de las cuencas hidrográficas aportantes y el medio ambiente, recursos naturales, recuperación de vías, y demás obras del Distrito de Riego RUT, en asocio con la autoridad ambiental y/o con administraciones locales, y en general todo lo que demanda el contrato de administración, para lo cual se regirá por las normas legales vigentes, además propenderá por el bienestar social y económico de la comunidad en su área de influencia.”*

Según consta en el Acta N° 030 de Asamblea General Ordinaria de Usuarios, celebrada el 30 de marzo de 2025 y el Acta N° 068 de Reunión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 7 de abril de 2025, se eligió la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años, es decir, del 30 de marzo de 2025 hasta el 29 de marzo de 2028 de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		CARGO
JUAN DIEGO AGUILAR ROJAS	C.C. 16.548.703	PRESIDENTE
CAMILO JOSE GUZMAN RODRIGUEZ	C.C.1.113.781.605	VICEPRESIDENTE
ANDRES FERNANDO RESTREPO CORREA en Representación de la sociedad ALBERTO ARISTIZABAL Y CIA S EN CS	C.C. 4.378.025 NIT. 800065297-1	SECRETARIO
DIEGO ANDRES MILLAN VILLA	C.C.1.114.210.202	TESORERO
JORGE EDUARDO TABARES ALVAREZ en Representación de la sociedad INGENIO RISARALDA S.A	C.C.1.113.784.163 NIT. 891401705-8	VOCAL
SANTIAGO PEREZ MORA en Representación de la sociedad FRUTAS TROPICALES S EN C	C.C. 16.736.814 NIT. 821003454-2	VOCAL
FRANCISCO SARRIA AYALA	C.C. 16.545.521	VOCAL

INTEGRANTES SUPLENTE		CARGO
NESTOR RAUL MARMOLEJO GARCIA	C.C. 16.550.724	SUPLENTE
GLORIA ELENA RUIZ GARCIA	C.C. 38.730.158	SUPLENTE
MEDARDO ANTONIO BARBOSA OCAMPO	C.C. 14.690.089	SUPLENTE
JESUS ALBERTO VARELA	C.C.1.144.032.499	SUPLENTE

WILLIAM BUENO PADILLA	C.C. 72.145.490	SUPLENTE
OSCAR MARINO CASTRO VINASCO	C.C. 6.358.178	SUPLENTE
HERNAN HELIODORO GONZALEZ DREWS	C.C. 10.055.550	SUPLENTE

Según consta en el Acta N° 030 de Asamblea General Ordinaria de Usuarios, celebrada el 30 de marzo de 2025, se eligió como Revisor Fiscal Principal, para un período de tres (3) años, al señor **DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.547.991, según el artículo 100 de los estatutos vigentes.

Según consta en el artículo 47 de los estatutos, el **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de “**ASORUT**” es el señor **LEONARDO CASTILLO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.553.852, cuyo nombramiento fue ratificado mediante Acta de Reunión Ordinaria de Junta Directiva No. 080 celebrada el 14 de abril de 2026, para un período de un (1) año, comprendido entre el 14 de abril de 2026 hasta el 13 de abril de 2027.

Esta certificación de existencia y representación legal se elabora con fundamento en la información que hace parte del expediente de la Asociación que reposa en la Agencia, en la documentación allegada para el efecto por la Asociación y en las certificaciones expedidas sobre el particular por el Revisor Fiscal de la Asociación, y en respuesta al radicado ADR No. 20266100042911.

Se expide a solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución 051 del 31 de enero de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural y en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política y del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

SERGIO ANDRÉS GALLEGO HEREDIA
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Paula Katherine Huertas García, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 
Revisor Jurídico: Adolfo León Ibáñez, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras 
Aprobó I: Milena Acosta Pulido, Contratista Líder Dirección de Adecuación de Tierras 
Aprobó II: Oscar David Melo Rodríguez, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva 